

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2025.

Señores.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Atn: Doctor Jorge Vega Sarmiento.

Gerencia de Indemnizaciones Seguros Generales

Dirección General.

REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Apreciado Doctor Jorge:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en la acción de subrogación que se promoverá en contra de **(i) el CONSORCIO PROAGRARIA COLOSO 2022** en su calidad de contratista en el contrato de obra LP-OP002-2022, **(ii) el señor JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA** identificado con Cédula de Ciudadanía número 92.153.531 y **(iii) la FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en su calidad de miembros del consorcio antes mencionado. Lo anterior, con el fin de obtener la restitución del pago efectuado en favor del Municipio de Coloso en virtud de la Póliza de Cumplimiento Entidades Estatales No 565-74-994000002190, dentro del proceso sancionatorio promovido por la entidad estatal contratante.

Lo anterior, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo la radicación de la demanda llevando el proceso hasta su culminación, la solicitud de medidas cautelares, la interposición de recursos, el reclamo y consignación de los títulos judiciales y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiere y deban interponerse los recursos respectivos.

RETRIBUCIÓN:

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

VALOR DE LOS HONORARIOS.
<p>Cuota fija: OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000). Más IVA.</p> <p>Cuota de éxito: Cinco por ciento (5%) de la cantidad total que se logre recaudar y que fuere obtenida del deudor. Más IVA.</p>

- El 50% de la **cuota fija** se pagará al momento de la presentación de la demanda.
- El 50% siguiente de la **cuota fija** se pagará cuando se profiera y quede en firme el auto que ordene seguir adelante la ejecución.
- El 100 % de la **cuota de éxito** se pagará una vez se recaude y entregue a la Compañía cualquier saldo insoluto a cargo del demandado, previa emisión de la factura de venta correspondiente.

En el evento que la Compañía reciba bienes en dación en pago o por adjudicación, para la liquidación de los honorarios el porcentaje del 5% se aplicará sobre el valor por el cual fueron recibidos los mismos, más IVA.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Director

GHA